

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado
ALCANCE

Cuernavaca, Mor., a 23 de noviembre de 2022	6a. época	6143
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/39/2022, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/26/2022.

.....Pág. 2

Acuerdo PTJA/40/2022, por el cual se autoriza otorgar a la ciudadana Irene Hernández Villagrán, el pago mínimo vital a razón del treinta por ciento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada concedida a su finado esposo magistrado Orlando Aguilar Lozano, mediante Decreto Número Dos Mil Seiscientos Nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5593, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

.....Pág. 4

Acuerdo PTJA/42/2022, por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintitrés.

.....Pág. 8

Acuerdo PTJA/43/2022, por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el calendario de sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veintitrés.

.....Pág. 10

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 2, 4, FRACCIÓN III, 12, 15, FRACCIONES I, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXI; 16 Y 18, APARTADO A), FRACCIONES I, VI, XI, XII, XIII, XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto Número Mil Ciento Cinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; en el artículo décimo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (Cuarenta y un millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 11, 18 y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuando el Congreso dejare de aprobar, en los términos que señala la propia Constitución, las leyes de ingresos del estado o de los municipios, así como el presupuesto de egresos del estado, continuarán rigiendo las leyes de ingresos y el presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior; por lo cual, actualmente sigue vigente el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, hasta en tanto se apruebe y publique el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Que mediante sesión extraordinaria número diez, celebrada el día siete de enero de dos mil veintidós, el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprobó por Acuerdo PTJA/01/2022, el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número seis mil cincuenta, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós.

CUARTO.- Que por Acuerdo PTJA/07/2022, se modificó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/01/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6050, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, por un monto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por Acuerdo PTJA/26/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6112, de siete de septiembre de dos mil veintidós, se realizó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en los Acuerdos PTJA/01/2022 y PTJA/07/2022, por un monto de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento con la operatividad y pago de los compromisos financieros del tribunal.

SEXTO.- En cumplimiento al artículo transitorio octavo del Acuerdo PTJA/01/2022, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6050, de fecha dos marzo de dos mil veintidós; el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mediante oficio TJA/P/68/2022 de veinte de septiembre de dos mil veintidós, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con la finalidad de implementar las medidas pertinentes, para que los juicios continúen siendo tramitados para el mejor despacho, pronto y expedito, particularmente para la emisión de los acuerdos y sentencias definitivas; de igual manera, para adoptar las medidas de conservación de los inmuebles ubicados en calle Pericón número 305, colonia Miraval y calle Gutemberg número 3, edificio "Las Plazas", colonia Centro, ambos en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número SH/0885-GH/2022 de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, signado por el licenciado José Gerardo López Huérfano, encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la ampliación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$1,400,000.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO.- En esa tesitura, la ampliación presupuestal otorgada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, será destinada para implementar las medidas de funcionamiento para que los juicios continúen siendo impulsados y tramitados para el mejor despacho, pronto y expedito de los asuntos jurisdiccionales y administrativos de las salas de su competencia, particularmente, para la emisión de los acuerdos y sentencias definitivas, lo que se traduce en la necesidad de adquirir equipos de cómputo para los secretarios de acuerdos, secretarios de acuerdos en auxilio y secretarios de estudio y cuenta de cada una de las salas. Así como implementar las medidas de mantenimiento y reconstrucción para la conservación del inmueble ubicado en calle Pericón número 305, colonia Miraval, Cuernavaca, Morelos, propiedad de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En ese tenor, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 15, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; transitorio octavo del Acuerdo PTJA/01/2022 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6050, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PTJA/39/2022, POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONTENIDO EN EL ACUERDO PTJA/26/2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo segundo del Acuerdo PTJA/26/2022, por el cual se modificó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/01/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6112 de siete de septiembre de dos mil veintidós; esto, de conformidad a la ampliación presupuestal efectuada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para quedarse como siguen:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, asciende a la cantidad de \$47,350,000.01 (Cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Es importante señalar, que dicho monto se considera un gasto irreductible para el presupuesto de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. En términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 11, 18 y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
1000	Servicios personales	\$39,129,948.00	82.64%
2000	Materiales y suministros	\$1,548,536.00	3.27%
3000	Servicios generales	\$3,524,268.00	7.87%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,347,248.01	4.96%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$800,000.00	1.26%
TOTAL		\$47,350,000.01	100.00%

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Atendiendo al considerando octavo del presente acuerdo, se instruye al magistrado presidente para que realice las adquisiciones y contrataciones adjudicadas de manera directa para dar debido cumplimiento a dicho fin, debiendo informarse al pleno de este tribunal y al Congreso del Estado de Morelos, en la cuenta pública correspondiente.

QUINTO.- Se instruye a la jefa de departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para que ejecute las medidas pertinentes, atendiendo al considerando octavo del presente acuerdo.

En la sesión ordinaria número setenta y siete de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; licenciado Mario Gómez López, secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal
Presidente

Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Mario Gómez López
Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones
de magistrado de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistrán
Secretaría general de acuerdos
Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/39/2022, por el cual se modifica el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/26/2022.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/40/2022, POR EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR A LA CIUDADANA IRENE HERNÁNDEZ VILLAGRÁN, EL PAGO MÍNIMO VITAL A RAZÓN DEL TREINTA POR CIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA CONCEDIDA A SU FINADO ESPOSO MAGISTRADO ORLANDO AGUILAR LOZANO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5593 DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con las facultades, competencias y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. Está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficientes para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El once de agosto del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción. Con dicho decreto y con el objeto de lograr un esquema jurisdiccional de justicia administrativa, se buscó contar con un órgano jurisdiccional administrativo que no estuviere adscrito al Poder Judicial, por lo cual dejó de ser Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos y fue nombrado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete; asimismo, fue publicado el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, en el mismo órgano de difusión, ejemplar número 6026.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este órgano jurisdiccional sesiona en pleno y sus resoluciones se acordarán por unanimidad y mayoría de votos.

QUINTO.- El diecisiete de mayo del año dos mil seis, la Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, expidió el Decreto Número Mil Sesenta y Uno, por el que se designan como magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a los licenciados en derecho Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Carlos Iván Arenas Ángeles, como magistrados propietarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y como magistrados suplentes a los licenciados en derecho Silverio Jaimes González, Daniel Genovevo García Ramírez y Jorge Alberto Estrada Cuevas, respectivamente; mismo que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4459, sección tercera, del diecisiete de mayo del año dos mil seis, por un periodo de seis años, el cual abarcó del dieciocho de mayo del año dos mil seis al diecisiete de mayo del año dos mil doce.

SEXTO.- Que el veinticinco de abril del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4969, el Decreto Número Mil Setecientos Cincuenta y Nueve, por el que se resuelve el procedimiento de evaluación de los ciudadanos Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Jorge Alberto Estrada Cuevas, magistrados numerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, designándolos en el cargo de magistrados propietarios del mismo tribunal, para un período de ocho años más, comprendido del dieciocho de mayo del año dos mil doce al diecisiete de mayo del año dos mil veinte, a los ciudadanos maestro Martín Jasso Díaz, licenciado Orlando Aguilar Lozano y doctor Jorge Alberto Estrada Cuevas.

SÉPTIMO.- Que mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha once de agosto del año dos mil quince; se realizó el cambio de denominación del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, al hoy nombrado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

OCTAVO.- A través del escrito registrado con el folio doscientos treinta y tres de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, signado por el licenciado Orlando Aguilar Lozano, entonces magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, informó al pleno la expedición del Decreto Dos Mil Seiscientos Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5593, en esa misma fecha, a través del cual se otorgó pensión por Cesantía en Edad Avanzada a dicho magistrado, la cual debe ser cubierta al noventa por ciento de forma mensual, tomando como base su último salario. Con dicho decreto, se dieron por terminados los efectos de su nombramiento en esa misma fecha.

NOVENO.- En la sesión extraordinaria número ocho de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se da por enterado del otorgamiento de la pensión por Edad Avanzada que se le concedió al entonces magistrado Orlando Aguilar Lozano; por lo que se ordenó realizar el trámite legal y administrativo, para dar cumplimiento al pago equivalente al 90% en forma mensual del último salario percibido por el entonces Magistrado Orlando Aguilar Lozano, cubierto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones y jubilaciones.

DÉCIMO.- El día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se hace del conocimiento al presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el fallecimiento del magistrado en retiro Orlando Aguilar Lozano y, consecuentemente, se detiene el pago de la multicitada pensión, hasta en tanto se agote lo contenido en el artículo 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este tribunal, el escrito de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, que suscriben la ciudadana Irene Hernández Villagrán, en su carácter de cónyuge supérstite del finado magistrado en retiro licenciado Orlando Aguilar Lozano y ciudadano Orlando Agustín Aguilar Hernández, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del licenciado Orlando Aguilar Lozano; a través del cual solicitan la procedencia de la pensión a su favor y la autorización como medida cautelar, del otorgamiento del 30% del importe que corresponda de la pensión como mínimo vital. No obstante lo anterior, este Tribunal se ciñe a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Atendiendo a la resolución dictada el veintinueve de abril del año dos mil veintidós, en el juicio de amparo indirecto 1563/2021-II, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito, promovido por la ciudadana Irene Hernández Villagrán; así como a la resolución emitida el veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, en el recurso de revisión 277/2022, del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos; este tribunal se encuentra en espera de la autorización y emisión del decreto por parte del Congreso del Estado de Morelos, relativo a la pensión por Orfandad o Viudez, según corresponda.

Es de señalar que, el citado colegiado confirmó la sentencia recurrida y concedió el amparo a la quejosa en los términos resueltos por la juez de distrito, en el considerando sexto, cuyo efecto es:

Den respuesta en forma fundada y motivada a las peticiones presentadas por la parte quejosa el dieciséis de julio y once de agosto de dos mil veintiuno, respectivamente; a la primera, referentes a la tramitación de la pensión por viudez, y la segunda, otorgarle el pago mínimo vital a razón del 30% de pensión otorgada a su finado esposo; y se la notifiquen.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que todas las personas tienen derecho a la alimentación y a la protección a la salud; de donde se colige el derecho constitucional al mínimo vital, consistente en la determinación de un mínimo de seguridad económica y de la satisfacción de las necesidades básicas.

Por su parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala:

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, menciona:

Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado. Comprende el acceso a alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a la mejora continua de las condiciones de existencia. La protección contra el hambre prevé mejorar métodos de producción, conservación y distribución de alimentos; divulgar principios de nutrición y perfeccionar los regímenes agrarios, entre otros.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene en sus artículos 22 y 25.1. el derecho a contar con seguridad social, la cual puede verse restringida, en el caso que nos ocupa, al darse el fallecimiento del servidor público. De igual forma, establece que se tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que asegure el bienestar y sobre todo las circunstancias de salud, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios.

Resulta pertinente mencionar que, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que una característica del derecho a una vida digna, radica en la íntima relación que mantiene con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, alimentación, vestido, vivienda, educación y salud, pues es claro que para que una persona se encuentre en condiciones de alcanzar un determinado nivel de bienestar, requiere que todas sus necesidades básicas se encuentren adecuadamente satisfechas.

En este orden de ideas, bajo el enfoque actual de protección a los derechos humanos, el derecho que conforme al artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adquirieron aquellos servidores públicos, después de laborar por el tiempo señalado por la ley, a recibir el pago de una jubilación, debe ser realizado, porque sólo así se puede garantizar una subsistencia digna; o bien, el pago a sus dependientes económicos reconocidos en la ley o en una resolución jurisdiccional que así lo acrediten.

A este despliegue estatal, se le conoce como obligación de garantía y se traduce en que el estado, a través de los entes públicos correspondientes, debe mantener el disfrute del derecho respectivo para su subsistencia y, con ello, garantizar el derecho a cubrir su necesidad básica de alimentación, vestido, educación, vivienda, salud, entre otras, a efecto de asegurarle una vida digna.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien y sin ánimo de prejuzgar sobre la procedencia de la pensión reclamada por la solicitante, pues su determinación y procedencia está a cargo del Poder Legislativo del Estado de Morelos, tal como se señala en el numeral décimo primero del presente documento, esta autoridad advierte lo siguiente:

La existencia del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5593 de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, a través del cual el Congreso del Estado de Morelos, otorgó pensión por Cesantía en Edad Avanzada al magistrado Orlando Aguilar Lozano, impuso una obligación a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa, para cumplir con el citado ordenamiento, fundamentándose para ello, en diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Decreto que esta autoridad acató en sus términos, por lo que al tener conocimiento de su fallecimiento y del vínculo existente entre el servidor público y la solicitante, independientemente de que este tribunal no sea la autoridad competente para la determinación de la pensión por viudez solicitada por la ciudadana Irene Hernández Villagrán, no puede quedarse impávido ante la exposición realizada por la misma.

En tal sentido, si el decreto aludido fue emitido con base en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, sin hacer distinción alguna, esta autoridad considera que, atendiendo a la apariencia del buen derecho, la buena fe y sobre todo ponderando los derechos humanos y principios antes mencionados, estima oportuno otorgar un mínimo vital a razón del treinta por ciento, de la pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue concedida al licenciado Orlando Aguilar Lozano, de conformidad con lo que dispone el artículo 65, último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, cantidad que en su momento se tomará a cuenta de la pensión que, por Viudez, tenga a bien determinar sobre su procedencia el Congreso del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, el pleno del Tribunal, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete; así como los artículos 107 y 110 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/40/2022, POR EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR A LA CIUDADANA IRENE HERNÁNDEZ VILLAGRÁN, EL PAGO MÍNIMO VITAL A RAZÓN DEL TREINTA POR CIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA CONCEDIDA A SU FINADO ESPOSO MAGISTRADO ORLANDO AGUILAR LOZANO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5593 DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene como objeto dar cumplimiento a lo instruido en la sentencia dictada el veintinueve de abril del año dos mil veintidós, en el juicio de amparo indirecto 1563/2021-II, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito, promovido por la ciudadana Irene Hernández Villagrán; así como a la resolución emitida el veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, en el recurso de revisión 277/2022, del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos; por lo que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, determina se otorgue a la cónyuge supérstite Irene Hernández Villagrán, el treinta por ciento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada que recibía el ex magistrado Orlando Aguilar Lozano, de conformidad con el Decreto Número Dos Mil Seiscientos Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5593 de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- El pleno instruye al magistrado presidente para que a través del Departamento de Administración, se realicen los ajustes presupuestales, con la finalidad de que le sea otorgado el mínimo vital del treinta por ciento, de la cantidad que correspondió al ex magistrado Orlando Aguilar Lozano, en virtud de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada que le fue concedida; debiendo tomar en consideración, lo previsto por el artículo 65, último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- Una vez que sea emitido el decreto correspondiente por parte del Congreso del Estado de Morelos, a favor de los beneficiarios del finado magistrado Orlando Aguilar Lozano, este tribunal deberá realizar las gestiones legales y administrativas correspondientes, con el propósito, en su caso, de dar cumplimiento a éste. Emitido el decreto y determinados los montos a pagar a los beneficiarios, el presidente del tribunal, instruirá a la persona titular del Departamento de Administración, para que realice los cálculos sobre el monto entregado a la viuda del citado magistrado, por concepto del pago del mínimo vital, cantidad que deberá ser considerada al momento de realizar el pago de la pensión por viudez o aquellas prestaciones que legalmente le correspondan. Por lo que, deberán efectuarse las compensaciones y retenciones fiscales respectivas.

CUARTO.- Se instruye al magistrado presidente, para que realice la solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos y a la jefa de departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, para que provean el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo, a la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos, para que notifique a la viuda del ex magistrado Orlando Aguilar Lozano, la ciudadana Irene Hernández Villagrán, el presente acuerdo.

SEXTO.- Infórmese el presente acuerdo, al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número setenta y ocho de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; licenciado Mario Gómez López, secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; licenciado Alejandro Salazar Aguilar, secretario de acuerdos en suplencia por ausencia del titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Mario Gómez López

Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones
de magistrado de la Primera Sala de Instrucción

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción

Alejandro Salazar Aguilar

Secretario de acuerdos en suplencia por ausencia del
titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Rúbricas

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/40/2022 por el cual se autoriza otorgar a la ciudadana Irene Hernández Villagrán, el pago mínimo vital a razón del treinta por ciento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada concedida a su finado esposo magistrado Orlando Aguilar Lozano, mediante Decreto Número Dos Mil Seiscientos Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5593 de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/42/2022, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

CONSIDERANDO

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, como órgano de impartición de justicia.

II. Con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este órgano jurisdiccional sesiona en pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al pleno está la de acordar la suspensión de labores del tribunal, en los casos en que la ley no lo determine expresamente.

III. Que el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala los días hábiles para la atención, promoción, substanciación y resolución de los juicios, todos los días del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el diez de abril; el uno y cinco de mayo; el dieciséis y treinta de septiembre; el uno, dos y el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el uno de diciembre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el tribunal suspenda las labores.

IV. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, señala que las relaciones laborales entre el tribunal y su personal, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

V. En correlación con los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; diez abril; primero de mayo; diez de mayo, en conmemoración del día de las madres; el tercer lunes de junio, en conmemoración del día del padre; dieciséis de septiembre; uno y dos noviembre; veinticinco de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales; así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.

Asimismo, los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones cada uno, en las fechas en que se señalen en el presente acuerdo para ese efecto.

VI. Que el artículo 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos; uno de enero; cinco de febrero; veintiuno de marzo; uno y cinco de mayo; dieciséis de septiembre; doce de octubre; veinte de noviembre y veinticinco de diciembre; así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia Administrativa, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

VII. Que con fecha tres de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 09/06/22 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2022-2023, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

VIII. Debido a los festejos del quince de septiembre, así como, al desfile que se lleva a cabo el día dieciséis de septiembre, en conmemoración del Aniversario del Inicio de la Independencia de México; es que se instalan comercios para la verbena popular en celebración al grito de independencia en el Palacio de Gobierno del Estado de Morelos y con motivo del referido desfile, se cierra la circulación de las principales calles del primer cuadro de la ciudad desde muy temprana hora, dificultando el acceso a las instalaciones de este tribunal, que se encuentra ubicado en el primer cuadro del centro de la ciudad, tanto para servidores públicos que laboran en este tribunal, como para los justiciables, abogados, litigantes y autoridades; en razón de ello, es viable declarar días inhábiles los días catorce y quince de septiembre.

IX. En cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de once de agosto del dos mil quince, en la que se incluyó la homologación de todas las prestaciones salariales de los magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos; se contempla la misma, respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del tribunal.

X. En atención a las nuevas condiciones de evolución epidemiológica de la enfermedad provocada por el virus del SARS-CoV-2 (Covid-19), para el caso de que existiera un repunte ocasionado por este virus y se deban considerar días inhábiles adicionales a los ya establecidos en el presente acuerdo; este tribunal, con el fin de evitar el aumento de contagios en los justiciables, público en general y el personal que labora dentro de este órgano jurisdiccional, podrá emitir los acuerdos necesarios para declarar más días inhábiles, debiendo publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, este tribunal, con fundamento en el artículo 16 y 18, fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/42/2022, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

PRIMERO.- El pleno determina el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veintitrés, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, declarando días inhábiles los que se indican a continuación:

Mes	Día	Año 2023
ENERO	Lunes 2 al viernes 6	(conclusión del segundo periodo vacacional 2022)
FEBRERO	Lunes 6	
MARZO	Lunes 20	
ABRIL	Lunes 3, martes 4, miércoles 5, jueves 6, viernes 7, lunes 10, lunes 17	
MAYO	Lunes 1, viernes 5 y miércoles 10	
JUNIO	Lunes 19	
SEPTIEMBRE	Jueves 14 y viernes 15	
OCTUBRE	Jueves 12	
NOVIEMBRE	Miércoles 1, jueves 2, viernes 3 y lunes 20	

SEGUNDO.- Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintitrés, serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo Vacacional
JULIO/AGOSTO	Lunes 17 de julio al viernes 4 de agosto	Primer periodo vacacional 2023
DICIEMBRE 2023/ENERO 2024	Lunes 18 de diciembre al lunes 8 enero del 2024	Segundo periodo vacacional 2023

TERCERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo; en consecuencia, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público; no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y, por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna. Los magistrados titulares de las Salas, a manera de excepción al presente artículo y cuando así lo exijan las necesidades del trabajo jurisdiccional, podrán habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las actividades de este tribunal.

CUARTO.- Dentro de los periodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los periodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho periodo.

QUINTO.- Sólo en casos considerados como urgentes y previa valoración del magistrado presidente del tribunal, se autoriza a la secretaria general de acuerdos, para expedir las constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves, en días de suspensión de labores y durante los periodos vacacionales del tribunal, que al efecto se determinen por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEXTO.- Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos y a la jefa del departamento de Administración, para que provean sobre su debido cumplimiento en las áreas de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; en los estrados y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la secretaria general de Acuerdos, comunicar el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- De igual manera, por conducto de la secretaria general de acuerdos, comuníquese el presente acuerdo, mediante atento oficio al gobernador constitucional del estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, a Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a los juzgados federales de Distrito y tribunales colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Además, gírese atento oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para estar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número setenta y ocho de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; licenciado Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; licenciado Alejandro Salazar Aguilar, secretario de acuerdos, en suplencia por ausencia del magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal
Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Mario Gómez López

Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones
de magistrado de la Primera Sala de Instrucción

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Alejandro Salazar Aguilar

Secretario de acuerdos en suplencia por ausencia del
magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Rúbricas

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/42/2022, por el que se determina el Calendario de Suspensión de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintitres.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/43/2022, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL CALENDARIO DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal, se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotando de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos. órgano jurisdiccional que no estará adscrito al Poder Judicial;

II. Que en fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, entrando en vigor con esa misma fecha; y,

III. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este órgano jurisdiccional sesiona en pleno, el cual se conforma por el magistrado presidente y los seis magistrados de las salas, las decisiones del pleno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos;

IV. Que acorde al artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el pleno sesionará una vez por semana o cuantas veces sea necesario a consideración de sus integrantes, de acuerdo con el calendario anual aprobado por el mismo pleno; debiendo de ser publicado en el Periódico Oficial.

V. Que de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las sesiones del pleno podrán ser ordinarias, que son aquellas que se celebren de acuerdo con el calendario anual aprobado por el propio pleno. Extraordinarias, las que se lleven a cabo en tratándose de asuntos de imperiosa necesidad o extrema urgencia que así lo ameriten y lo consideren necesario cuando menos cuatro magistrados o el presidente, éste último para tratar asuntos administrativos y deberá convocar a la misma el presidente o la mayoría de los integrantes del pleno y, solemnes, en las que se conmemoran sucesos históricos o se reconozcan públicamente los méritos de servidores públicos, la recepción de visitantes distinguidos, actos protocolarios o se consideren así, a propuesta de alguno de los magistrados.

VI. Que atendiendo al numeral 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las sesiones se celebrarán en el recinto del tribunal; excepcionalmente en los casos en que, por circunstancias justificadas a consideración del pleno, podrán celebrarse fuera del recinto o vía remota, mediante los medios electrónicos y de comunicación que autorice para ello el propio pleno.

En mérito de lo anterior, este tribunal, con fundamento en los artículos 16, 17 y 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el mismo órgano de difusión número 6026 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno; aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/43/2022, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL CALENDARIO DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO.- Se establece el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes para el año dos mil veintitrés, de la siguiente forma:

AÑO 2023	
SESIÓN ORDINARIA	FECHA
Uno	Miércoles 11 de enero
Dos	Miércoles 18 de enero
Tres	Miércoles 25 de enero
Cuatro	Martes 31 de enero
Cinco	Miércoles 8 de febrero
Seis	Miércoles 15 de febrero
Siete	Miércoles 22 de febrero
Ocho	Miércoles 1 de marzo
Nueve	Miércoles 8 de marzo
Diez	Miércoles 15 de marzo

Once	Miércoles 22 de marzo
Doce	Miércoles 29 de marzo
Trece	Miércoles 12 de abril
Catorce	Miércoles 19 de abril
Quince	Miércoles 26 de abril
Dieciséis	Miércoles 3 de mayo
Diecisiete	Miércoles 17 de mayo
Dieciocho	Miércoles 24 de mayo
Diecinueve	Miércoles 31 de mayo
Veinte	Miércoles 7 de junio
Veintiuno	Miércoles 14 de junio
Veintidós	Miércoles 21 de junio
Veintitrés	Miércoles 28 de junio
Veinticuatro	Miércoles 5 de julio
Veinticinco	Martes 11 de julio
Veintiséis	Miércoles 9 de agosto
Veintisiete	Miércoles 16 de agosto
Veintiocho	Miércoles 23 de agosto
Veintinueve	Miércoles 30 de agosto
Treinta	Miércoles 6 de septiembre
Treinta y uno	Miércoles 13 de septiembre
Treinta y dos	Miércoles 20 de septiembre
Treinta y tres	Miércoles 27 de septiembre
Treinta y cuatro	Miércoles 4 de octubre
Treinta y cinco	Miércoles 11 de octubre
Treinta y seis	Miércoles 18 de octubre
Treinta y siete	Miércoles 25 de octubre
Treinta y ocho	Miércoles 8 de noviembre
Treinta y nueve	Miércoles 15 de noviembre
Cuarenta	Miércoles 22 de noviembre
Cuarenta y uno	Miércoles 29 de noviembre
Cuarenta y dos	Miércoles 6 de diciembre
Cuarenta y tres	Miércoles 13 de diciembre
Solemne	Viernes 15 de diciembre

SEGUNDO.- Los informes mensuales e informe anual que deberán rendir las salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el asesor jurídico y el Órgano Interno de Control, se presentará previo a las sesiones señaladas en la siguiente tabla:

INFORME	SESIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN
Diciembre 2022	Sesión dos Miércoles 18 de enero de 2023
Enero	Sesión cinco Miércoles 8 de febrero de 2023
Febrero	Sesión nueve Miércoles 8 de marzo de 2023
Marzo	Sesión trece Miércoles 12 de abril de 2023
Abril	Sesión diecisiete Miércoles 17 de mayo de 2023
Mayo	Sesión veintiuna Miércoles 14 de junio de 2023
Junio	Sesión veinticinco Martes 11 de julio de 2023
Julio	Sesión veintisiete Miércoles 16 de agosto de 2023
Agosto	Sesión treinta y una Miércoles 13 de septiembre de 2023
Septiembre	Sesión treinta y cinco Miércoles 11 de octubre de 2023
Octubre	Sesión treinta y nueve Miércoles 15 de noviembre de 2023
Noviembre	Sesión cuarenta y tres Miércoles 13 de diciembre de 2023
Diciembre	Lunes 04 de diciembre 2023 Se presentará el informe anual diciembre 2022-noviembre 2023

TERCERO.- Los formatos para la presentación de los informes mensuales e informe anual de las salas, Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el asesor jurídico y el Órgano Interno de Control, son los aprobados mediante Acuerdo PTJA/48/2021, por el que se crea el sistema electrónico para la captura y presentación de los informes mensuales, informes anuales e indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6050, del día dos de marzo del años dos mil veintidós.

CUARTO.- Las cuentas públicas trimestrales, anuales y el informe de avance de gestión financiera de los ingresos y gastos efectuados; así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se rendirán en las sesiones ordinarias, conforme a la siguiente tabla:

SESIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN	INFORMES A RENDIR
Sesión dos: miércoles 18 de enero de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintidós. • Cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al cuarto trimestre de octubre a diciembre del año dos mil veintidós. • Informe de avance de gestión financiera de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al segundo semestre que comprende de julio a diciembre del dos mil veintidós.
Sesión trece: miércoles 12 de abril de 2023.	Cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al primer trimestre de enero a marzo del año dos mil veintitrés.
Sesión veinticinco: martes 11 de julio de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al segundo trimestre de abril a junio del año dos mil veintitrés. • Informe de avance de gestión financiera de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al primer semestre que comprende de enero a junio del dos mil veintitrés.
Sesión veintisiete: miércoles 16 de agosto de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> • Anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.
Sesión treinta y cinco: miércoles 11 de octubre de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al tercer trimestre de julio a septiembre del año dos mil veintitrés.

QUINTO.- Se establece el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintitrés, el tercer martes de cada mes, a las once horas, conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO	SESIÓN ORDINARIA	FECHA
1	Sesión ordinaria número una	Martes 24 de enero del 2023
2	Sesión ordinaria número dos	Martes 21 de febrero del 2023
3	Sesión ordinaria número tres	Martes 21 de marzo del 2023
4	Sesión ordinaria número cuatro	Martes 25 de abril del 2023

5	Sesión ordinaria número cinco	Martes 16 de mayo del 2023
6	Sesión ordinaria número seis	Martes 20 de junio del 2023
7	Sesión ordinaria número siete	Martes 11 de julio del 2023, a las 10:00 horas
8	Sesión ordinaria número ocho	Martes 22 de agosto del 2023
9	Sesión ordinaria número nueve	Martes 19 de septiembre del 2023
10	Sesión ordinaria número diez	Martes 17 de octubre del 2023
11	Sesión ordinaria número once	Martes 21 de noviembre del 2023
12	Sesión ordinaria número doce	Martes 12 de diciembre del 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; en los estrados y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la jefa del Departamento de Administración de este tribunal, para que provean sobre su debido cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos, comunicar el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO.- De igual manera, por conducto de la secretaria general de acuerdos, comuníquese el presente acuerdo, mediante atento oficio al gobernador constitucional del estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, a Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a los juzgados federales de Distrito y tribunales colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a los que haya lugar.

En la sesión ordinaria número setenta y ocho de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; licenciado Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; licenciado Alejandro Salazar Aguilar, secretario de acuerdos, en suplencia por ausencia del magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Mario Gómez López

Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones
de magistrado de la Primera Sala de Instrucción

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala
de Instrucción

Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala
de Instrucción

Alejandro Salazar Aguilar

Secretario de acuerdos en suplencia por ausencia del
magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Rúbricas

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/43/2022, por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el calendario de sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veintitrés.



AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL



Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

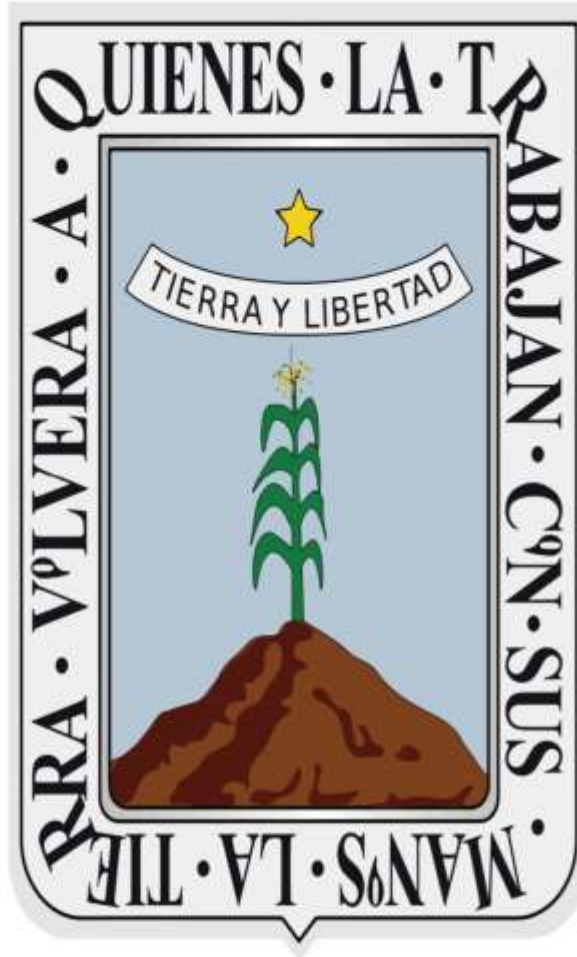
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS

2018 - 2024